

**REGLAMENTO DE DIFUSIÓN, AUSPICIOS, AVALES Y/O ADHESIONES.**

Reglamentación de ley 4024/83

09/05/2019

**COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE CATAMARCA**

**CONSEJO DIRECTIVO**

Lic. María José Reborá  
Presidenta

Lic. Ana Carolina Dalle Lasta Campos  
Tesorera

Lic. Martha Inés Bilbao La Vieja  
Secretaria

Lic. Esther Esquenasi  
Vocal 1°

Lic. María Soledad de la Barrera  
Vocal 2°

# REGLAMENTO DE DIFUSIÓN, AUSPICIOS, AVALES Y/O ADHESIONES. 2019

**El Colegio de Psicólogos de Catamarca realizará difusiones u otorgará aval, adhesión y/o auspicio a actividades institucionales que respeten los principios constitucionales, la ley de Ejercicio Profesional 4024/83, Reglamentaciones vigentes y su Código de Ética y Disciplina conforme al espíritu y su letra rigiéndose por la siguiente normativa:**

Art. 1º: El Colegio de Psicólogos de Catamarca, puede otorgar Difusión, Auspicios, Avals y/o Adhesiones cuando una actividad genere una evidente contribución a las acciones promovida por la misma en relación a la profesión o de interés cultural socio-comunitario conforme a nuestra Ley 4024/83, y su Código de Ética.

Art. 2º: La solicitud puede provenir de cualquier institución pública o privada (Colegios Profesionales, Asociaciones, o Entidades Profesionales) y estar dirigida a jornadas, cursos, simposios, congresos etc.

Art. 3º: A los efectos de este Reglamento se entiende por:

a) Difusión: Hacer extensiva la comunicación de algún evento o artículo de relevancia para la profesión y los profesionales nucleados en este Colegio, a través de medios oficiales del Colegio de Psicólogos y/o masivos dirigido a los posibles interesados. b) Auspicio: A una declaración de reconocimiento apoyo o respaldo del Colegio de Psicólogos a aquellas actividades que generen una evidente contribución a las acciones que en esa materia promueva por considerarla afín al interés del ejercicio profesional. c) Aval: Al apoyo o respaldo que ofrece el Colegio de Psicólogos para actividades, eventos, etc. en los cuales participen profesionales colegiados o de amplia trayectoria dentro de la Psicología. d) Adhesión: A una declaración de reconocimiento, apoyo o respaldo del Colegio de Psicólogos, a diversas actividades científicas, culturales o sociales.

Art. 4º: Se debe presentar una solicitud por escrito acompañadas de un programa, de contenidos y textos de difusión.

Art. 5º: En el caso de actividad científica (curso, seminario) se deben especificar: a). Nombre y número de matrícula del o de los expositores. b). Síntesis curricular. c). Destinatarios d). Aranceles e). Modalidad de evaluación si la hubiere. f). Tipo de certificación

Art. 6º: En el caso de actividades científicas se deben adecuar los temas a desarrollar con los destinatarios atendiendo también las incumbencias definidas por Resolución 2.447/85 y la Ley de Colegiatura.

Art. 7º: La adhesión, aval y/o auspicio tiene vigencia exclusivamente para la actividad solicitada y no será extensiva a otras futuras.

Art. 8º: El auspicio puede o no implicar compromiso económico.

Art. 9º: Para el caso de la difusión de las actividades científicas, se deberán atender los siguientes requisitos: a). Tener la matrícula activa b). Las actividades a difundir deben guardar estricta relación con las incumbencias profesionales y la defensa del ejercicio profesional.

Art. 10º: Los requisitos especificados en el presente Reglamento deben ser cumplidos en su totalidad y la solicitud queda sujeta a resolución de Consejo Directivo.